

Novena Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:36 horas del día 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, en la colonia Miraflores en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron la **C. Norma Angélica García Joya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Coordinación General") en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la información solicitada en el expediente UT/AI/271/2019 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 00175119, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS")
- III.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no es necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Norma Angélica García Joya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.





II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la información solicitada en el expediente UT/AI/271/2019 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 00175119, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS")

El secretario técnico tomó el uso de la voz para manifestar la necesidad de analizar cada uno de los procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos de los que es parte la SETRANS, o que conoce derivado de sus funciones y planteó que la reserva de la información concerniente a los procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos, las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, los expedientes judiciales en tanto no causen estado y los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado, deben reservarse, toda vez que la divulgación de dicha información podría viciar el correcto desarrollo del mismo, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción del Estado o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información.

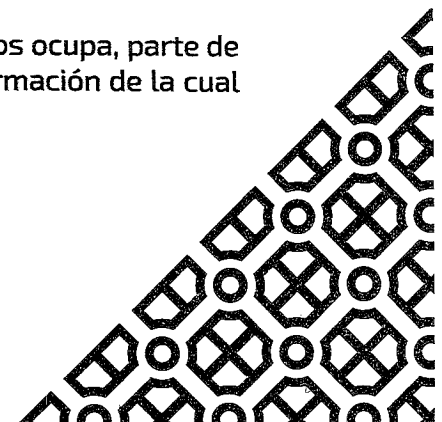
Asimismo, comenta que derivado de la solicitud de acceso a la información arriba citada en la cual se peticiona:

"Solicito conocer cuáles son las rutas del transporte público que están amparadas, su estatus jurídico y qué han hecho para combatir esta medida."
(SIC)

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Área de Amparos y el Enlace de Transparencia, unidades administrativas adscritas a la SETRANS, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública de la parte que versa "...su estatus jurídico y qué han hecho para combatir esta medida." (SIC), conforme al artículo 18 de la anteriormente citada Ley, y el artículo 11, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico expone y analiza la petición de las unidades adscritas antes mencionadas, la cual considera la necesidad de reservar la información solicitada, en virtud de lo establecido en el artículo 17 punto 1, fracción I, inciso g), de la Ley de Transparencia multicitada.

Dichas unidades administrativas argumentan además, que en el caso que nos ocupa, parte de la información que requiere el solicitante implica que se dé a conocer información de la cual





aún no se dicta resolución definitiva, incluyendo a efecto de que se resuelvan los juicios de amparo, por lo que no debería otorgarse la misma.

Aprobación unánime la elaboración de la prueba de daño: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

l. Aquella información pública, cuya difusión:...

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

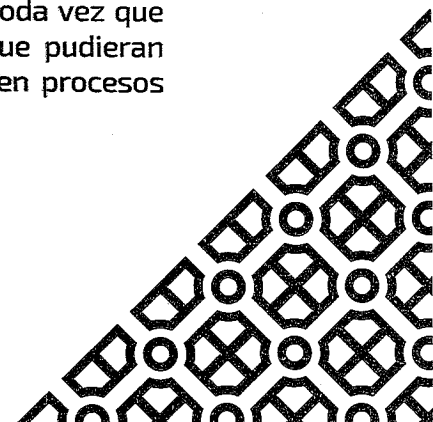
ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

La información de juicios no concluidos o resoluciones que no hayan causado estado.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

La divulgación de dicha información podría viciar el correcto desarrollo del juicio, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción del Estado o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información.

iv. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente ocurre en las peticiones que pudieran causar perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos





judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.

v. **Áreas generadoras:** Área de Procedimientos Administrativos de la SETRANS

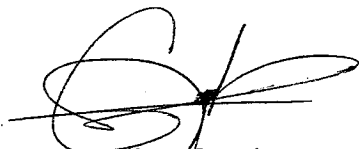
vi. **Plazo de reserva propuesto:** Se establecerá el plazo máximo posible 05 cinco años.

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime y se considera como información reservada de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta lo relativo al expediente UT/AI/271/2019.

III.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Novena Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 18:17 horas del día 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presente acta.



C. Norma Angélica García Joya
Directora de Administración e integrante del Comité



C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///MFCE

